



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 224 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 01 SEP 2022

VISTO:

La Carta Nº 012-2022/CSRTC/JREL/RL de fecha 06 de julio de 2022, emitido por el Sr. Julio Rubén Espinoza Laveriano - representante común del CONSORCIO SUPERVISOR RTC; el Informe Nº 247-2022/GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO de fecha 11 de julio de 2022, emitido por el Ingeniero Jaime Cesar Robles Celestino – Coordinador de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta Nº 26-CDM/C de fecha 26 de julio de 2022, emitido por el Ingeniero Ladislao Jhon Molina Aguilar - representante común del CONSORCIO DAED – MASIN; el Informe Nº 014-2022/RROS/JEFE DE SUPERVISION de fecha 26 de julio de 2022, emitido por el Ingeniero Roy Roger Osorio Serafín – Jefe de Supervisión; la Carta Nº 014-2022/CSRTC/JREL/RL de fecha 27 de julio de 2022, emitido por el Sr. Julio Rubén Espinoza Laveriano - representante común del CONSORCIO SUPERVISOR RTC; el Informe Nº 299-2022/GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO de fecha 04 de agosto de 2022, emitido por el Ingeniero Jaime Cesar Robles Celestino – Coordinador de Obra; el Informe Nº 2849-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 04 de agosto de 2022 emitido por el Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Técnico Nº 13-2022-GRA/SGEI-OTC/EVAL de fecha 11 de agosto de 2022, emitido por el Ingeniero Oscar Tuya Camones – Evaluador de Proyectos de Inversión; el Informe Nº 3381-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 11 de agosto de 2022, emitido por el Ingeniero Juan Carlos Ramírez Muro - Subgerente de Estudios de Inversiones; el Informe Nº 2982-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 12 de agosto de 2022, emitido por el Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Memorándum Nº 6527-2022-GRA/GRI de fecha 16 de agosto de 2022, emitido por el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez – Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Legal Nº 0718-2022-GRA/GRAJ de fecha 18 de agosto de 2022, emitido por la Abogada Livia Esther Flórez Fernández – Gerente Regional de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 18 de marzo de 2022, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO DAED - MASIN conformado por la empresa CONSULTORES & EJECUTORES DAED S.A.C, y la empresa. RILMAR Y & L.S.R.L, suscribieron el Contrato Nº 41-2022-GRA para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO PUCCHA EN LA LOCALIDAD DE MASIN, DISTRITO DE MASIN – HUARI - ÁNCASH", por un monto contractual ascendente a S/ 3'227,110.91 (Tres millones doscientos veintisiete mil ciento diez con 91/100 soles) que incluye todos los Impuestos de Ley, con un plazo contractual de noventa (90) días calendario;

Que, mediante cuaderno de obra digital, asiento Nº 77 de fecha 24 de junio de 2022, el Residente de Obra anota la necesidad de plantear un adicional de obra, debido a la necesidad de realizar partidas de voladura de rocas que tienen que ser ejecutadas, para lo cual solicita el pronunciamiento del Supervisor; al respecto, mediante asiento Nº 80 de fecha 24 de junio de 2022, el Supervisor de Obra indica que se ha verificado in situ conjuntamente con el Residente, comprobándose que es necesario dichos trabajos para poder realizar los trabajos de muro;

Que, mediante Carta Nº 012-2022/CSRTC/JREL/RL de fecha 06 de julio de 2022, el Sr. Julio Rubén Espinoza Laveriano - representante común del CONSORCIO SUPERVISOR RTC – remite al Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Áncash, el informe técnico de necesidad de la Prestación Adicional de Obra Nº 01, para cuyo efecto adjunta el Informe Nº 012-2022/RROS/JEFE DE SUPERVISION de fecha 06 de julio de 2022, elaborado por el Ingeniero Roy Roger Osorio Serafín – Jefe de Supervisión, quien concluye con su opinión técnica favorable, recomendando a la Entidad dar respuesta a la solicitud en la brevedad posible, toda vez que los atrasos en la ejecución de la obra, podrían afectar la ruta crítica y cumplimiento del contrato;



Que, con Informe N° 247-2022/GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO de fecha 11 de julio de 2022, el Ingeniero Jaime Cesar Robles Celestino – Coordinador de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, emite su pronunciamiento sobre la necesidad de ejecutar la Prestación de Adicional N° 01 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO PUCCHA EN LA LOCALIDAD DE MASIN, DISTRITO DE MASIN – HUARI – ÁNCASH", concluyendo que resulta procedente; por lo que, recomienda comunicar al representante común del CONSORCIO DAED- MASIN, para su conocimiento y posterior ejecución, a fin de proseguir con el trámite correspondiente para la adecuada ejecución de la obra;

Que, mediante Carta N° 26-CDM/C de fecha 26 de julio de 2022, el Ingeniero Ladislao Jhon Molina Aguilar - representante común del CONSORCIO DAED – MASIN remite al Ingeniero Roy Roger Osorio Serafín –Supervisor de Obra el expediente de Adicional N° 01 de la obra. "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO PUCCHA EN LA LOCALIDAD DE MASIN, DISTRITO DE MASIN – HUARI - ÁNCASH";

Que, mediante Carta N° 014-2022/CSRTC/JREL/RL de fecha 27 de julio de 2022, el Sr. Julio Rubén Espinoza Laveriano - representante común del CONSORCIO SUPERVISOR RTC – remite al Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura, el expediente técnico del Adicional N° 01 respecto a la presente obra, el cual ha sido evaluado y aprobado con un presupuesto ascendente a S/ 72,203.46 (Setenta y dos mil doscientos tres con 46/100 soles), con un porcentaje de incidencia de dos punto dos treinta y siete por ciento (2.237%), teniendo un plazo de diez (10) días calendario, para cuyo efecto adjunta el Informe N° 014-2022/RRS/JEFE DE SUPERVISION de fecha 26 de julio de 2022, elaborado por el Ingeniero Roy Roger Osorio Serafín – Jefe de Supervisión, quien concluye con su opinión técnica favorable;

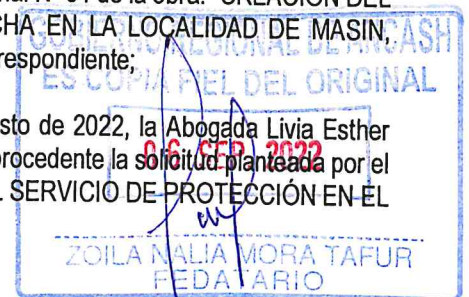
Que, con Informe N° 299-2022/GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO de fecha 04 de agosto de 2022, el Ingeniero Jaime Cesar Robles Celestino – Coordinador de Obra, remite al Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el expediente técnico de Adicional N° 01 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO PUCCHA EN LA LOCALIDAD DE MASIN, DISTRITO DE MASIN – HUARI – ÁNCASH", recomendando derivar el documento a la Subgerencia de Estudios de Inversiones para su trámite correspondiente; al respecto, el Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras con Informe N° 2849-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 04 de agosto de 2022, deriva al Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez -Gerente Regional de Infraestructura el expediente técnico de Adicional N° 01 de la referida obra, a fin de remitir a la Subgerencia de Estudios de Inversiones para su trámite respectivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 13-2022-GRA/SGEI-OTC/EVAL de fecha 11 de agosto de 2022, el Ingeniero Oscar Tuya Camones – Evaluador de Proyectos de Inversión presenta al Ingeniero Juan Carlos Ramírez Muro - Subgerente de Estudios de Inversiones el informe de evaluación del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, concluyendo que resulta improcedente, toda vez que los tramites se han realizado sin ceñirse a los procedimientos y plazos establecidos en el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, asimismo es observado por presentar algunas inconsistencias en su contenido, y por presentar documentación incompleta, del mismo modo menciona que la solución técnica planteada por el Contratista no es el adecuado, careciendo de un fundamento técnico; por lo tanto, recomienda comunicar al Contratista y a la Supervisión de Obra, sobre la improcedencia de la solicitud de Prestación Adicional N° 01;

Que, mediante Informe N° 3381-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 11 de agosto de 2022, el Ingeniero Juan Carlos Ramírez Muro - Subgerente de Estudios de Inversiones remite al Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi – Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras la evaluación del expediente técnico de la Prestación Adicional N° 01 de la presente obra; en atención a ello, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras con Informe N° 2982-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 12 de agosto de 2022, remite al Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura el expediente técnico de la Prestación Adicional N° 01, siendo declarado improcedente, y recomienda continuar con el trámite respectivo;

Que, con Memorándum N° 6527-2022-GRA/GRI de fecha 16 de agosto de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez – Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Abogada Livia Esther Flórez Fernández – Gerente Regional de Asesoría Jurídica opinión legal sobre la improcedencia de la Prestación Adicional N° 01 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO PUCCHA EN LA LOCALIDAD DE MASIN, DISTRITO DE MASIN – HUARI – ÁNCASH", a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 0718-2022-GRA/GRAJ de fecha 18 de agosto de 2022, la Abogada Livia Esther Flórez Fernández – Gerente Regional de Asesoría Jurídica opina que, resulta improcedente la solicitud planteada por el CONSORCIO DAED – MASIN sobre Adicional N° 01 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL



MARGEN IZQUIERDO DEL RIO PUCCHA EN LA LOCALIDAD DE MASIN, DISTRITO DE MASIN – HUARI – ÁNCASH”, por no haber cumplido con el procedimiento y los plazos establecidos en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, para el caso de prestaciones adicionales en la ejecución de una obra, corresponde remitirse a lo establecido en el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y aplicable al presente caso; en dicho dispositivo legal se regula los presupuestos en que se debe fundar una solicitud de adicional de obra con deductivo vinculante y regula el procedimiento que se debe seguir bajo responsabilidad tanto para el contratista como para la Entidad cuando se trata de prestaciones adicionales de obra menores al quince por ciento (15%) del monto contractual;

Que, el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece lo siguiente:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

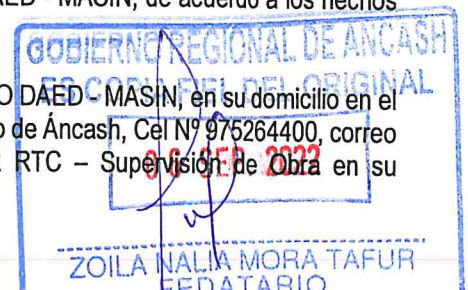
Que, de la revisión del expediente administrativo se puede advertir el Informe Técnico N° 13-2022-GRA/SGEI-OTC/EVAL elaborado por el Evaluador de la Subgerencia de Estudios de Inversiones quien observa la solicitud de la Prestación Adicional N° 01, así como el pronunciamiento del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras solicitando se declare improcedente, aunado a ello el Informe Legal N° 0718-2022-GRA/GRAJ; por cuanto se advierte que el Jefe de Supervisión no cumplió con ratificar ante la Entidad la anotación realizada por el Residente de Obra en el plazo de cinco (5) días, tal como lo dispone el numeral 205.2 del artículo 205°, siendo la fecha máxima de presentación el 30 de junio de 2022, sin embargo de los actuados se puede apreciar que el informe fue presentado el día 06 de julio de 2022, del mismo modo se puede advertir que el Contratista mediante Carta N° 26-CDM/C de fecha 26 de julio de 2022, ha incumplido lo establecido en el numeral 205.4 del artículo 205°, siendo la fecha máxima de presentación del expediente técnico del Adicional N° 01 el 11 de julio de 2022, no habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la normatividad antes descrita; por lo tanto, resulta amparable emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones emitida el 27 de enero de 2021, se acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para asumir, en forma provisional el cargo de Gobernador Regional de Ancash; la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el expediente técnico de la Prestación Adicional N° 01, en el marco del Contrato N° 41-2022-GRA de fecha 18 de marzo de 2022, para la ejecución de la obra “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO PUCCHA EN LA LOCALIDAD DE MASIN, DISTRITO DE MASIN – HUARI – ÁNCASH”, solicitado por el CONSORCIO DAED - MASIN, de acuerdo a los hechos expuestos en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO DAED - MASIN, en su domicilio en el Jr. 28 de Julio N° 761, Oficina 200 – Distrito y Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, Cel N° 975264400, correo electrónico: consorciodaedmasin@gmail.com, al CONSORCIO SUPERVISOR RTC – Supervisión de Obra en su



domicilio en el Jr. Juan de la Cruz Romero N° 519, Distrito y Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash, Cel N° 969524579, correo electrónico: jespinosalaveriano@gmail.com, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Victor A. Sibhez Muñoz
Dr. Victor A. Sibhez Muñoz
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
06 SEP. 2022
Zoila Nalia Mora Tafur
ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO